

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00158

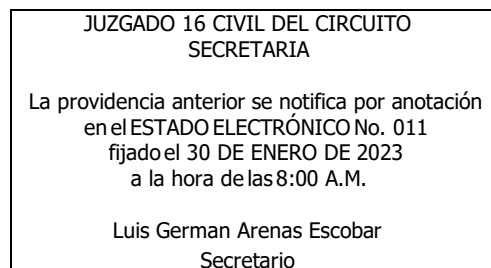
Comoquiera que es procedente la petición allegada por el abogado designado por amparo de pobreza, por cuanto alcanzó el tope máximo de compromisos como auxiliar de la justicia (archivo 063), de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso concordante con el inciso 2º del artículo 49 *ibidem*, el juzgado, DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al aludido abogado de amparo de pobreza y en su lugar, designar a la abogada NIDIA JAZMÍN CASTELBLANCO BELTRAN de la lista elaborada por este despacho en virtud a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 *ejusdem*, cuyos datos de notificación son: Carrera 8 N° 16-79, Torre B, Oficina 804 y correo electrónico: castelblanc_abogados@hotmail.com. Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ibidem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

SEGUNDO: COMUNICAR mediante correo electrónico al abogado que se relevó.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4dbf5ed14089a18194186cb0f74ca5c14e6277470a0972a4918bf23a0d33f4**

Documento generado en 27/01/2023 04:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>